

76001400302820200066700

DAC



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, Palacio de Justicia Teléfono 8986868 ext. 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso, donde el apoderado de la parte demandante a través de memorial solicita corrección del nombre del demandado en la parte motiva del auto interlocutorio No.417 del 26 de abril de 2021. Sírvase proveer. Cali, 03 de noviembre de 2021.

La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.

Auto Interlocutorio No.1154.

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 760014003028-2020-00667-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede y de un estudio minucioso de las piezas procesales, observa el despacho que por error involuntario en la parte motiva del auto interlocutorio No.417 del 26 de abril de 2021 a través del cual se libró mandamiento e pago, se indicó que el nombre de la parte demandada era la señora **ANGELICA MARIA CUELLAR**, siendo en realidad **ANGELA MARIA CUELLAR**.

En consecuencia, esta oficina judicial procederá a corregir el yerro advertido de conformidad con el Artículo 286 del Código General del Proceso el cual faculta al Juez para corregir cualquier error por cambio de palabras o alteración de éstas en una providencia dictada por él.

Por otro lado, se tiene que quien presenta la solicitud de corrección es el abogado **JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA**, quien al momento no cuenta con la calidad de apoderado de la parte demandante, toda vez que no obra actuación dentro del proceso donde se le haya conferido poder alguno, en razón a ello se requerirá a la parte interesada para que sirva manifestar si el abogado **CRISTHYAN DAVID GOMEZ LASSO** continuara con la defensa de sus intereses jurídicos dentro del presente proceso.

En consecuencia, el juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.- Corregir el nombre de la parte demandada en la parte motiva del auto interlocutorio No.417 del 26 de abril de 2021 a través del cual se libró mandamiento de pago, indicando que la demandada es la señora **ANGELA MARIA CUELLAR**

76001400302820200066700

DAC



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, Palacio de Justicia Teléfono 8986868 ext. 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conjuntamente con el auto de mandamiento de pago.

3.- Requerir a la parte demandante para que se sirva indicar si el abogado **CRISTHYAN DAVID GOMEZ LASSO** continúa con la calidad de apoderado para defender sus intereses jurídicos dentro del presente proceso o si por el contrario no continuara ejerciendo dichas facultades.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **173** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE NOVIEMBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria